

# El Delito Plurisubsistente

En atención al número de actos vamos a clasificar los tipos penales en insubsistentes y plurisubsistentes. En los primeros se requiere que el sujeto activo realice en una ocasión una conducta o que lleve a cabo solo un acto para que se configure. En los plurisubsistentes es necesario que se realice dos o más veces la conducta.

Para que pueda configurarse en la primer categoría es necesario que la conducta se realice en una ocasión, y basta solo con esa ocasión. En los delitos plurisubsistentes se requiere llevar a cabo la conducta dos o más veces.

Por ejemplo, el Artículo 108 del Código Fiscal dice que “comete delito de defraudación fiscal quien, con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal”. Como podemos observar las palabras “errores” y “engaños” están en plural, de aquí podemos entender que no se considera delito hasta que el sujeto realice estas acciones en dos o más ocasiones, por esto el tipo penal se convierte en plurisubsistente.

Referencia:  
Universidad Autónoma de Sinaloa, Facultad de Derecho Culiacán (2016) Desarrollo Práctico de análisis sistemático del delito de robo agravado en dependencia de lugar habitado. México.

Recuperado de:  
<https://derecho.uas.edu.mx/documentos/DerechoPenalII.pdf>